Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: **20254145010001139 3**
Fecha: **2025-08-22**
TRD: **4145.010.21.1.914.001139**
Rad. Padre: **20254145010001139 3**

RESOLUCIÓN No. 4145.010.21.1.914.001139
(Agosto 22 de 2025)

"POR EL CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA ENTRE EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI Y LA RED DE SALUD CENTRO - E.S.E."

El Secretario de Salud Pública del Distrito Especial de Santiago de Cali, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015, Ley 1150 de 2007 de julio 16 de 2007, Decreto No. 4112.010.20.0956 de Diciembre 13 de 2023, por el cual se adoptó el Manual de Contratación de la Administración Central de Santiago de Cali, Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de 2016 y el Decreto No.4112.010.20.0399 del 20 de junio de 2025 "Por el cual se otorgan atribuciones en materia de contratación a las secretarías de despacho, departamentos administrativos, a las unidades administrativas especiales sin personería jurídica y se dictan otras disposiciones en la administración central del Distrito especial, deportivo, cultural, turístico, empresarial y de servicios de Santiago de Cali" corregido por el Decreto 4112.010.20.0438 del 04 de Junio de 2024 y se dictan otras disposiciones".

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia consagra como fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Así mismo indica que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que la Administración de Santiago de Cali está al servicio de los intereses generales de los habitantes del Distrito, y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad; lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de lo demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos.

Que a través del Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 DE 2016 (septiembre 28), se determina la nueva estructura de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali, conforme a los lineamientos de las autoridades competentes en materia de modernización para mejorar su capacidad administrativa y el uso eficiente de los recursos.

Que el artículo 133 ibídem del citado Decreto establece la Creación del sector Administrativo de Salud y en su artículo 134 señaló su integración así:

"Artículo 134. Integración del Sector Administrativo de Salud. El sector Administrativo Salud estará integrado por:

1. La Secretaría de Salud Pública.
Entidades adscritas:
Red de Salud de Ladera - ESE

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA

RESOLUCIÓN No. 4145.010.21.1.914.001139
(Agosto 22 de 2025)

"POR EL CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA ENTRE EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI Y LA RED DE SALUD CENTRO - E.S.E."

Red de Salud del Norte - ESE
Red de Salud del Centro - ESE
Red de Salud del Oriente - ESE
Red de Salud del Suroriente - ESE
Empresa Social del Estado Hospital Geriátrico y Ancianato San Miguel."

Que, como Autoridad Sanitaria del Distrito de Santiago de Cali, la Secretaría de Salud Pública del Distrito Especial de Santiago de Cali dirige y coordina el sector salud y como Autoridad Sanitaria del Distrito de Santiago de Cali, dirigiendo y coordinando el sector salud y actuando como ente rector del Sistema de Seguridad Social en Salud en el ámbito de sus competencias pues su quehacer va dirigido al liderazgo y regulación sectorial, al cumplimiento de las funciones esenciales en Salud Pública, la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, mediante la implementación de servicios colectivos en salud, la inspección y vigilancia sobre los responsables de la prestación de servicios individuales de salud y la prevención de riesgos sanitarios del ambiente y el saneamiento básico.

Que mediante el Acuerdo No. 004 de 2024, "Por el cual se adopta el plan de desarrollo del distrito especial deportivo, cultural, turístico, empresarial y de servicios de Santiago de Cali, 2024 – 2027: CALI, CAPITAL PACÍFICA DE COLOMBIA", consignó a la Secretaría de Salud, los compromisos de una gestión pública eficiente, eficaz, incluyente, y transparente en el marco de las grandes contingencias sociales, económicas, y culturales y del cuestionamiento sobre la vida en todas las dimensiones conforme a las competencias establecidas en las anteriores disposiciones y en acatamiento a las mismas, debe el ente Distrital - Secretaría de Salud brindar la asistencia, atención y rehabilitación en salud a través de la prestación de servicios individuales en primer nivel de complejidad.

Que, como Autoridad Sanitaria del Distrito de Santiago de Cali, la Secretaría de Salud Pública del Distrito Especial de Santiago de Cali dirige y coordina el sector salud y actúa como ente rector del Sistema de Seguridad Social en Salud en el ámbito de sus competencias. Su quehacer va dirigido al liderazgo y regulación sectorial, al cumplimiento de las funciones esenciales en Salud Pública, la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, mediante la implementación de servicios colectivos en salud, y la inspección y vigilancia sobre los responsables de la prestación de servicios individuales de salud. De igual forma, la administración de los recursos que financian el aseguramiento. Así como la prevención de riesgos sanitarios del ambiente y el saneamiento básico.

Que la Secretaria de Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali, ha inscrito en el banco de proyectos del Distrito para la presente vigencia fiscal 2025: denominado "Fortalecimiento de la gestión integral del riesgo por parte de los actores del SGSSS en Santiago de Cali BP 26005478", el cual tiene como objetivo general mejorar la gestión integral del riesgo en salud por parte de los actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Que desde el marco del plan decenal en salud el Fortalecimiento de la Autoridad Sanitaria para la gestión de la salud, plantea como objetivo lograr que las autoridades sanitarias nacionales y locales recuperen, desarrollen o perfeccionen, sus capacidades básicas para actuar como planificadores e integradores de las acciones relacionadas con la producción

social de la salud dentro y fuera del sector salud, y de la respuesta propia del sector, teniendo en cuenta dos tipos de capacidad: la capacidad de medios, es decir, que cuenten con los medios y procesos necesarios y dispuestos, de tal manera que puedan hacer lo que les corresponde y ejecutarlo en forma óptima; y la capacidad de resultados, por cumplimiento de su finalidad; capacidades que deben reflejarse en el cumplimiento óptimo de las funciones de: regulación, conducción, gestión financiera, ejecución de las acciones colectivas, la atención oportuna a las necesidades de los usuarios y la provisión adecuada de servicios de salud.

Que para el presente proceso de contratación, se ejecutarán iniciativas que buscan dar cumplimiento a los indicadores de producto contenidos en el propósito 1 Cali Reconciliada, reto 6102 Oportunidades para la integración social y económica, programa 6102004 Salud integral y de calidad, riesgos en salud intervenidos a través de campañas en el marco de la Atención Primaria en Salud (APS).

Que el concepto de atención primaria ha comprendido diversos significados, interpretaciones y metodologías de implementación, relacionados con el enfoque estratégico, de acuerdo a la evolución histórica y su aplicación. La Ley 1438 de 2011 en su artículo 12 la define como una estrategia intersectorial constituida por tres componentes integrados e interdependientes: los servicios de salud, la acción intersectorial/transectorial por la salud y la participación social, comunitaria y ciudadana.

Que la Secretaría de Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali, a través del grupo de Gestión de Desarrollo y Prestación de Servicios de Salud implementa la estrategia de Atención Primaria en Salud-APS a través de las Empresas Sociales del Estado ESE desde el año 2016, con una mirada de prestación de servicios concebida desde la promoción y prevención, hasta el diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de la población, con mayor énfasis en acciones de promoción y prevención que permitan la intervención del riesgo individual, familiar y comunitario, con el acceso real e integral a la red de servicios de salud y a las EPS como administradoras del riesgo en salud.

Que El enfoque diferencial es uno de los pilares de la Política de Atención Integral en Salud (PAIS), es dinámico y fortalece las potencialidades de personas y grupos específicos; sus acciones aportan al cuidado de la salud, a partir del nivel y tipo de vulnerabilidad entendiendo que esta se considera como la baja capacidad de los individuos, grupos, hogares y comunidades para prever, resistir, enfrentar y recuperarse del impacto de eventos de origen interno o externo que inciden en las necesidades, capacidades, problemáticas y potencialidades de la población; lo que permite reconocer y organizarse frente a las diferencias de las personas y colectivos frente a los determinantes sociales, entendiendo que estos generan condiciones de vulnerabilidad y potencialidad asociadas a factores físicos, psíquicos, sociales, psicosociales, culturales (creencias y valores), económicos, ambientales, entre otros.

Que el convenio interadministrativo es una figura que contribuye con hacer efectivos los fines esenciales del Estado Social de Derecho, particularmente en la búsqueda del bienestar general. La Entidad a contratar debe contar con una amplia experiencia en el mercado

RESOLUCIÓN No. 4145.010.21.1.914.001139
(Agosto 22 de 2025)

"POR EL CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA ENTRE EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI Y LA RED DE SALUD CENTRO - E.S.E."

colombiano y que demuestre su experiencia trabajando en equipo con entidades gubernamental, institucionales, privadas y comunitarias que permitan desarrollar proyectos bien integrados que responden a las necesidades de todos los intervinientes y que a su vez contribuya al desarrollo económico y social de la ciudad de Santiago de Cali.

Que La Secretaría de salud no presta los servicios de salud en forma directa, por lo cual lo debe contratar con las Empresas Sociales del Estado debidamente habilitadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 194 de la ley 100 de 1993 y el artículo 26 de la ley 1122 de 2007.

Cali, como una de las principales ciudades de Colombia, enfrenta importantes desafíos en salud pública relacionados con el cáncer de cuello uterino, una de las principales causas de morbilidad y mortalidad por cáncer en mujeres en edad reproductiva. De acuerdo con datos recientes del Instituto Nacional de Cancerología y del Observatorio Global del Cáncer (GLOBOCAN), el cáncer de cuello uterino ocupa el segundo lugar en incidencia de cáncer en mujeres colombianas, y en Cali se han reportado tasas por encima del promedio nacional.

En 2023, se estimó que en la ciudad se diagnosticaron aproximadamente 500 nuevos casos de cáncer de cérvix, con una tasa de mortalidad cercana al 35%, reflejo de diagnósticos realizados en etapas clínicas avanzadas. Este panorama evidencia la urgente necesidad de fortalecer estrategias de prevención secundaria mediante programas de tamizaje que permitan la detección temprana de lesiones precancerosas.

A pesar de que el cáncer de cuello uterino es prevenible y tratable en etapas tempranas, muchas mujeres no acceden a controles periódicos, lo que lleva a un diagnóstico tardío; el tamizaje oportuno mediante la toma de citología cérvico-vaginal o pruebas de detección de VPH de alto riesgo, es fundamental para identificar lesiones premalignas y reducir significativamente la progresión hacia cáncer invasor.

La cobertura de tamizaje en Cali aún es insuficiente, especialmente en zonas vulnerables; estudios realizados en la región indican que solo el 55% de las mujeres entre 25 y 65 años se realizan la prueba de tamizaje de forma periódica, cuando la meta mínima recomendada es del 80%. Esta brecha está relacionada con factores como el desconocimiento, barreras culturales, miedo al diagnóstico y dificultades en el acceso a los servicios de salud.

Análisis específico:

1. Tasa de Incidencia: En Cali, la incidencia de cáncer de cuello uterino se estima en 28 casos por cada 100,000 mujeres, cifra superior al promedio nacional (23 casos por cada 100,000), lo que refleja la necesidad de intensificar las acciones de detección temprana y seguimiento oportuno.

2. Mortalidad: La tasa de mortalidad por cáncer de cuello uterino en Cali alcanza el 35%, con una alta proporción de casos detectados en estadios III o IV, donde el tratamiento es más complejo y con menores probabilidades de supervivencia.

RESOLUCIÓN No. 4145.010.21.1.914.001139
(Agosto 22 de 2025)

"POR EL CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA ENTRE EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI Y LA RED DE SALUD CENTRO - E.S.E."

3. Cobertura de Tamizaje: Solo el 55% de las mujeres acceden regularmente a la citología o prueba de VPH. Esta cobertura limitada compromete los objetivos de prevención secundaria y facilita el avance de lesiones precancerosas hacia cáncer invasor.

4. Accesibilidad y Factores de Riesgo: Mujeres en condición de vulnerabilidad, con bajo nivel educativo o sin afiliación al sistema de salud, presentan mayores barreras para acceder al tamizaje. Así mismo, factores como inicio temprano de vida sexual, múltiples parejas sexuales y persistencia del VPH de alto riesgo aumentan significativamente el riesgo de desarrollar esta enfermedad.

Para la implementación de la estrategia en el año 2025, se realizará el abordaje de mujeres la toma directa de la muestra para tamizaje del cáncer de cuello uterino a mujeres en edad de riesgo, en contextos comunitarios y de atención primaria, con enfoque preventivo, educativo y diferencial.

La Red de Salud Centro- E.S.E, es una de las seis Empresas Sociales del Estado con jurisdicción y competencia en el territorio Distrital de Santiago de Cali, es una institución pública encargada de prestar servicios de salud integral a la población de las comunas 2, 8, 9, 10, 11 y 12 de Cali.

Ahora bien, la Red de Salud Centro es quien cuenta con la experiencia necesaria, para el abordaje del proyecto con enfoque en detención temprana de alteraciones pre cancerosa en mujeres de 15 a 69 años, teniendo en cuenta que la ESE se fortaleció significativamente el programa "Por ti Mujer", posicionándolo como una ruta de atención integral para cáncer de cuello uterino a nivel nacional. Bajo su liderazgo, la red obtuvo certificaciones de calidad ISO 9001:2008 otorgadas por ICONTEC.

De esta manera se propone realizar una campaña de modos, condiciones y estilos de vida saludable, la cual, de acuerdo con la población a intervenir, se compone por el desarrollo de las siguientes actividades, ejecutadas por equipos humanos interdisciplinarios.

- Caracterización de las condiciones de salud: Se llevará a cabo un proceso de caracterización, a través del instrumento de caracterización diseñado por la secretaria de salud de 1.000 mujeres (Con rango de edad entre 15 a 69 años).

- Intervención de riesgos en salud: Se realizará la intervención del riesgo, teniendo en cuenta la ruta de atención con la que cuenta la ESE.

- Articulación con EPS y ESE: Se realizará un proceso de articulación con las EPS que correspondan y las ESE de influencia, con el fin de analizar la información obtenida en el proceso de caracterización y definir las rutas de atención de los usuarios identificados.

- Participación en mesa intra e intersectorial: Se participará en una mesa de articulación intra e intersectorial para la realización de las jornadas integrales de salud.

RESOLUCIÓN No. 4145.010.21.1.914.001139
(Agosto 22 de 2025)

"POR EL CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA ENTRE EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI Y LA RED DE SALUD CENTRO - E.S.E."

- Jornada Integral de Salud: Se llevará a cabo dos jornadas integrales de salud que integre servicios de salud y la articulación intersectorial, que puedan ofertar servicios de interés y atractivos para la población objeto.

- Plan de Información, educación y comunicación-IEC: Se diseñará y ejecutará un plan de información, educación y comunicación para la intervención de los riesgos identificados, un mensaje concreto, directo y puntual que permita que esta población entienda la importancia de la intervención de los riesgos identificados.

La Empresa Social del Estado – Red de Salud Centro de Santiago de Cali, deberá realizar la caracterización y la intervención de los riesgos identificados, participar en mesas de articulación con EPS para definir rutas específicas de atención y realizar un plan de un Plan de Información, educación y comunicación-IEC.

Que, conforme a lo mencionado, es posible concluir que la modalidad de contratación para este proyecto es a través de un convenio interadministrativo, dado que con esta modalidad se establece la optimización de los recursos de inversión destinados para tal fin. Con relación a los contratos interadministrativos, esta figura se ciñe a lo dispuesto por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y ley 489 de 1998, además del desarrollo jurisprudencial y por lo tanto se rige por las reglas y principios de esta normativa.

Que, la característica de un convenio interadministrativo surge de la calidad de las partes, es decir que ambas deben ser de naturaleza pública y es esa la razón por la cual el ordenamiento jurídico colombiano les ha otorgado un tratamiento excepcional, en virtud del cual excluye estas relaciones jurídico negóciales de la licitación pública y permite acudir a la contratación directa.

Que en cumplimiento de los principios de transparencia y responsabilidad que rigen la contratación pública, la Ley 1150 de 2007, artículo 2, literal c) numeral 4, prevé dentro de las modalidades de selección, la CONTRATACIÓN DIRECTA;

Que el Decreto 1082 de 2015, en el artículo 2.2.1.2.1.4.1., prevé la obligatoriedad de proferir un ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA, cuando proceda el uso de la modalidad de selección por Contratación Directa.

Que los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el Estado, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones.

Que la ley 489 de 1998 en su artículo 6 estipula que: Principio de coordinación. En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales.

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA

RESOLUCIÓN No. 4145.010.21.1.914.001139
(Agosto 22 de 2025)

"POR EL CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA ENTRE EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI Y LA RED DE SALUD CENTRO - E.S.E."

Que el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, que modifico el literal e, numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, dispone que los contratos interadministrativos se podrán celebrar, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015 en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 establece como modalidad de selección entre entidades estatales, la contratación directa a través de convenios o contratos interadministrativos.

Que las Empresas Sociales del Estado cumplen con lo dispuesto en el Artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, que modifico el inciso primero del literal e) del numeral 4 del artículo 20 de la Ley 1150 de 2007, en el sentido de que su objeto social tiene relación directa con las obligaciones derivadas de los contratos Interadministrativos a celebrarse.

Que actuando dentro del Marco Legal del Art. 44 de la Ley 715 del 2001, y en desarrollo de los mandatos constitucionales y legales, corresponde al Distrito de Santiago de Cali, dentro de sus deberes y obligaciones, el de garantizar la Prestación de los Servicios de Salud a la Población de su Jurisdicción.

Que el objeto del contrato interadministrativo es: La Red de Salud Centro se compromete para con la Secretaría de Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali a fortalecer la gestión del riesgo en salud de la población realizando caracterización e intervención de riesgos identificados y la implementación de planes de información, educación y comunicación (IEC), que permitan contribuir al logro de las metas de Salud Pública enmarcadas en el proyecto denominado "FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO POR PARTE DE LOS ACTORES DEL SGSSS EN SANTIAGO DE CALI BP 26005478.

Que La Red de Salud de Centro E.S.E de acuerdo con los presupuestos ya anotados cumple con todos los requisitos legales que se exigen en materia contractual para llevar a cabo una contratación directa en términos de idoneidad y experiencia relacionada con las actividades a ejecutar.

Que la Secretaría de Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali, aportara la suma de QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($500.000.000.00) incluidos impuestos, tributos y contribuciones y demás costos directos e indirectos a que haya lugar con la ejecución del contrato, para lo cual se cuenta con el Certificado de Disponibilidad No. 3500244583 del 15 de Agosto de 2025, expedido por el Grupo Financiero de la SDS, con cargo al presupuesto de la presente vigencia fiscal. Compromiso que respalda:

4145/F.1.3.3.7.02/2.3.2.02.02.009/61020040014/BP260054781010113
4145/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/61020040014/BP260054781010101
4145/F.1.3.3.7.02/2.3.2.02.02.009/61020040014/BP260054781010116
4145/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/61020040014/BP260052781010102
4145/F.1.3.3.7.02/2.3.2.02.02.009/61020040014/BP260054781010114
4145/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/61020040014/BP260052781010103
4145/F.1.3.3.7.02/2.3.2.02.02.009/61020040014/BP260054781010115

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA

RESOLUCIÓN No. 4145.010.21.1.914.001139
(Agosto 22 de 2025)

"POR EL CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA ENTRE EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI Y LA RED DE SALUD CENTRO - E.S.E."

4145/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/61020040014/BP260052781010104
4145/F.1.3.3.7.02/2.3.2.02.02.009/61020040014/BP260054781010117
4145/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/61020040014/BP260052781010105

Que el Decreto 1082 de 2015, en su Artículo 2.2.1.2.1.4.1, prevé la obligatoriedad de proferir un acto administrativo que justifique la Contratación Directa, la Secretaría de Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali procede a expedir el presente Acto Administrativo, con el lleno de los requisitos en dicha norma.

Que, en mérito de lo expuesto, la Secretaría de Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali,

RESUELVE:

Artículo primero: La Red de Salud CENTRO- E.S.E., se compromete con el Distrito Especial de Santiago de Cali - Secretaría de Salud, a La Red de Salud Centro se compromete para con la Secretaría de Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali a fortalecer la gestión del riesgo en salud de la población realizando caracterización e intervención de riesgos identificados y la implementación de planes de información, educación y comunicación (IEC), que permitan contribuir al logro de las metas de Salud Pública enmarcadas en el proyecto denominado "FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO POR PARTE DE LOS ACTORES DEL SGSSS EN SANTIAGO DE CALI BP 26005478.

Artículo segundo: Determinar que en cumplimiento de lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, la contratación a que se refiere el presente acto administrativo, tiene las siguientes características:

a) Señalamiento de la causal que se invoca: Se ha determinado como modalidad de Selección la Contratación Directa, prevista en el Artículo 2, numeral 4, literal c, de la Ley 1150 de 2007, Modificado por el art. 92, Ley 1474 de 2011, en Concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta la modalidad de contratación.

b) Señalamiento de la causal que se invoca: Se ha determinado como modalidad de Selección la Contratación Directa, prevista en el Artículo 2, numeral 4, literal c, de la Ley 1150 de 2007, Modificado por el art. 92, Ley 1474 de 2011, en Concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta la modalidad de contratación.

Determinación del objeto a contratar: La Red de Salud Centro se compromete para con la Secretaría de Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali a fortalecer la gestión del riesgo en salud de la población realizando caracterización e intervención de riesgos identificados y la implementación de planes de información, educación y comunicación (IEC), que permitan contribuir al logro de las metas de Salud Pública enmarcadas en el proyecto denominado "FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO POR PARTE DE LOS

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA

RESOLUCIÓN No. 4145.010.21.1.914.001139
(Agosto 22 de 2025)

"POR EL CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA ENTRE EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI Y LA RED DE SALUD CENTRO - E.S.E."

ACTORES DEL SGSSS EN SANTIAGO DE CALI BP 26005478.

a) El presupuesto oficial estimado para el contrato es por la suma de QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($500.000.000), incluidos impuestos, tributos y contribuciones y demás costos directos e indirectos a que haya lugar con la ejecución del contrato. Para lo cual la Secretaría de Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 3500244583 del 15/08/2025 expedido por el área financiera de la Secretaría de Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali con cargo al presupuesto de la presente vigencia fiscal.

 Para la determinación del valor a contratar se tomó como base, lo referenciado en el presupuesto detallado del proyecto de inversión con ficha BP26005478 Discriminados de la siguiente manera:

Primera cuota por valor de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($200.000.000), para lo cual la ESE debe presentar: informe de avance con descripción de las actividades desarrolladas, caracterizar trescientas (300) mujeres, intervención de riesgos identificados, elaborar un (1) plan de IEC con actividades a desarrollar a nivel individual, elaborar un (1) plan educativo con enfoque comunitario, elaborar un (1) plan territorial multisectorial y participar en una (1) mesa de articulación con EPS. Para este pago se requiere de la certificación del Supervisor del recibo a satisfacción del cumplimiento de las obligaciones contractuales, una vez acreditado que la ESE se encuentra al día con el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales. En todo caso el pago se hará previa disposición de giros del P.A.C.

Segunda cuota por valor de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($150.000.000), para lo cual la ESE debe presentar: informe de avance con descripción de las actividades desarrolladas, caracterización acumulada de seiscientas (600) mujeres, intervención de riesgos identificados, ejecución del plan de IEC con actividades desarrolladas a nivel individual, ejecución del plan educativo con enfoque comunitario y ejecución del plan territorial multisectorial, participar en una (1) mesa de articulación con EPS, realizar 1 jornadas integrales de salud. Para este pago se requiere de la certificación del Supervisor del recibo a satisfacción del cumplimiento de las obligaciones contractuales, una vez acreditado que la ESE se encuentra al día con el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales. En todo caso el pago se hará previa disposición de giros del P.A.C.

Tercera cuota por valor de CIENTO CINCUENTA MILLONES PESOS M/CTE. ($150.000.000), para lo cual la ESE debe presentar: informe de avance con descripción de las actividades desarrolladas, caracterización acumulado de mil (1.000) mujeres, intervención de riesgos identificados, ejecución del plan de IEC con actividades desarrolladas a nivel individual, ejecución del plan educativo con enfoque comunitario y ejecución del plan territorial multisectorial, participar en una (1) mesa de articulación con EPS, participar en una mesa intra e interinstitucional, realizar 1 jornada integral de salud.

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA

RESOLUCIÓN No. 4145.010.21.1.914.001139
(Agosto 22 de 2025)

"POR EL CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA ENTRE EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI Y LA RED DE SALUD CENTRO - E.S.E."

b) Lugar de consulta de estudios previos y demás documentos. Los estudios y documentos previos podrá ser consultada en la oficina del Grupo Jurídico de la Secretaría Distrital de Salud, ubicada en la Calle 4B # 36-00.

Artículo tercero: Ordenar la publicación en el Portal Único de la Contratación SECOP II en cumplimiento de lo ordenado en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto No 1082 de 2015 y el artículo 223 del Decreto 019 de 2012.

Artículo cuarto: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

Artículo 1uinto: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los Veintidós (22) días del mes de Agosto del dos mil veinticinco (2025)

GERMÁN ESCOBAR MORALES
Secretario de Despacho

Proyectó: Valeria García Payan - Contratista
Elaboró: Ingrid Melissa González Correa - Contratista
Revisó: Guillermo Andrés Fernández Rojas – Contratista
Jhon Jairo Caicedo Olaya - Contratista
Ángel Javier Angulo Caicedo - Contratista
Luis Guillermo Echeverry Marulanda – Jefe Unidad de Apoyo a la Gestión